CONTRATO No. 011-2026

SUSCRITO ENTRE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN Y ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA

Contrato		X
No.		**C-011-2026**
Contratante		People Contact S.A.S. en Reestructuración
NIT		900.159.106-0
Gerente		Juan Carlos Franco Duque
C.C.		75.085.651
Contratista		Estatal de Seguridad LTDA
NIT		816.004-965-0
Gerente		Carlos Arturo Valencia Giraldo
C.C.		10.275.173
Cláusula primera	**Objeto**	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL PARA LAS SEDES DE PEOPLE CONTACT S.A.S
Cláusula segunda	**Valor**	El valor total del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($204.905.295)** **Ver cuadro de valores*
	IVA	**Incluido**
	CDP	**No.00051** | **01/01/2026** | **$220.778.315**
Cláusula tercera	**Forma de pago**	La Superintendencia de Vigilancia en la **CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS TARIFAS MÍNIMAS SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2026** indica: *"El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa".* People Contact cancelará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios prestados correspondientes al mes anterior, (5) días hábiles después de presentada la factura previamente certificada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO: El contratista deberá una vez se suscriba la presente Autorización de Gerencia entregar al supervisor de la misma, certificado bancario.** **Ver Nota* ***Estampillas y Tasa pro Deporte y Recreación*
Cláusula cuarta	**Término de**	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de

	ejecución	2026 contados a partir del 16 de febrero de 2026, previa aprobación de las garantías por parte del área jurídica. **Ver Nota*
Cláusula quinta	**Lugar de prestación del servicio**	Los servicios objeto de la contratación deberán ser prestado y entregados en la ciudad de Manizales en la Av. 19 16 – 04 piso 2 Antiguo Terminal de Transporte de Manizales
Cláusula sexta	**Garantías**	**De cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este. Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales.
		De calidad del servicio: Por un monto equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
		De responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento con una vigencia del término de ejecución del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Supervisor	**Cristian Camilo Gomez Pacheco**
	Cargo	**Director Ejecutivo de Operaciones (E)- peoplecontact** Manizales o quien se designe mediante acta por el Gerente de área al que pertenece el proceso/contrato.
	Fecha de suscripción	Dieciséis (16) de febrero de 2026

***CUADRO DE VALORES**

ITEM	DETALLE	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA							
pCALCULO SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 16/02/2026 A 30/06/2026									
ITEM	DETALLE	VR. SERVICIO	VR. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	AIU (10%)	DESCUENTO COOPERATIVA	SUBTOTAL	BASE PARA IVA	IVA	VR. SERVICIO MES
1	24 HORAS (06:00 A 06:00) LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS (PERMANENTE) (UNIFORMES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MINUTAS, ARMA LETAL)	$17.106.342	$12	$ 1.710.635	N/A	$ 18.816.989	$ 1.881.699	$ 357.523	$ 19.174.512
TOTAL MES									$19.174.512
TOTAL 16/02/2026 A 30/06/2026									$85.007.003

CALCULO SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01/07/2026 A 14/07/2026									
ITEM	DETALLE	VR. SERVICIO	VR. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	AIU (10%)	DESCUENTO COOPERATIVA	SUBTOTAL	BASE PARA IVA	IVA	VR. SERVICIO MES
1	24 HORAS (06:00 A 06:00) LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS (PERMANENTE) (UNIFORMES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MINUTAS, ARMA LETAL)	$17.246.414	$ 12	$ 1.724.643	$ -	$ 18.971.069	$ 1.897.107	$ 360.450	$ 19.331.519
TOTAL MES									$9.021.376
TOTAL 01/07/2026 A 14/07/2026									$9.021.376
VALOR TOTAL									$9.021.376

CALCULO SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 15/07/2026 A 31/12/2026									
ITEM	DETALLE	VR. SERVICIO	VR. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	AIU (10%)	DESCUENTO COOPERATIVA	SUBTOTAL	BASE PARA IVA	IVA	VR. SERVICIO MES
1	24 HORAS (06:00 A 06:00) LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS (PERMANENTE) (UNIFORMES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MINUTAS, ARMA LETAL)	$17.876.740	$ 12	$ 1.787.675	$ -	$ 19.664.427	$ 1.966.443	$ 373.624	$ 20.038.051
TOTAL MES									$20.038.051
TOTAL 15/07/2026 A 31/12/2026									$110.877.217
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026									$204.905.595

Consideraciones:

1. Que para el desarrollo del objeto comercial de People Contact en competencia con el sector privado requiere *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL PARA LAS SEDES DE PEOPLE CONTACT S.A.S"*.

2. Que el régimen legal aplicable a la contratación de People Contact S.A.S. tiene soporte legal en la ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, que estableció un régimen especial para este tipo de sociedades y dispone lo siguiente: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado, las*

sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley", situación que legalmente se ajusta a las condiciones de la empresa sin desconocer el cumplimiento de los principios generales de contratación.

3. Que, en aras de dar transparencia al proceso de selección objetiva, en cumplimiento de los principios generales de la contratación y en atención al Manual de Contratación, se inició proceso de contratación mediante **Invitación Pública N°008-2026**

4. Que llegado el día y hora para la entrega de las propuestas se presentó a participar al proceso de selección, las sociedades **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A Y ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**

5. Que una vez revisadas la única propuesta presentada por **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA**, se pudo determinar que se ajusta a los requisitos exigidos técnicos, jurídicos y económicos de peoplecontact, de acuerdo a los informes aportados por los evaluadores según sus competencias.

6. Que, para esta contratación, **peoplecontact** cuenta con disponibilidad presupuestal; según certificación expedida por el Profesional de Presupuesto y Tesorería.

CDP N°	FECHA	VALOR
00051	01/01/2026	$220.788.315

Cláusula Séptima. Especificaciones Técnicas.

El servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y móvil para las sedes de People Contact S.A.S. el deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

SEDE	DIRECCIO	UBICACIÓN	SERVICIO	DOTACION
SERVICIOS MANIZALES				
ANTIGUO TERMINAL PISO 2	Av. 19 16-04	PORTERIA VEHICULAR	24 HORAS (06:00 A 06:00) LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS (PERMANENTE)	UNIFORMES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MINUTAS, ARMA LETAL

Nota: peoplecontact, podrá solicitar la instalación o desinstalación de los servicios dependiendo de sus necesidades, estas solicitudes quedarán admitidas mediante actas aprobadas por el supervisor del contrato, previa cotización.

Adicionalmente, se podrá cambiar la dirección de la prestación del servicio en la misma ciudad.

RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS

Entiéndase por servicio de vigilancia y seguridad, el que el contratista se compromete a prestar con recursos humanos y logísticos propios para la prestación del servicio que se requiere contratar de forma permanente para la protección de los bienes en cada una de las sedes de peoplecontact.

El contratista debe describir el proceso de selección del personal que adelanta su empresa.

Así mismo, para prestar el servicio, debe poseer los elementos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como son uniformes, gorra y quepis (o que haga sus veces), arma de fuego, placa, carné, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, radio de comunicaciones y demás elementos mínimos. Debe además diligenciar adecuadamente la bitácora de novedades y/o de visitantes.

El contratista debe estar encargado de los reemplazos que tuvieran que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.

Describir al detalle el procedimiento que sigue la empresa para atender las quejas, reclamos y no conformidades durante la prestación del servicio.

LOGÍSTICOS

Equipo especial

- El contratista debe garantizar una pronta, permanente y efectiva comunicación con todos los puestos de vigilancia que se contraten, dichos equipos deben ser utilizados para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia de peoplecontact y de la empresa proponente, previo análisis sobre la posibilidad de cubrir toda la zona.

- Radios, Avantel o equipos de comunicación con manos libres para cada guarda en los puestos que se instalen.

- Los equipos deben ser de última generación, que cumplan con altos estándares de calidad y en tal sentido deben relacionar marca modelo, tipo, referencias y demás condiciones que contengan los mismos.

- Las linternas que se destinen para la prestación del servicio, deben ser de luz tipo chorro, debe haber una por cada puesto de vigilancia.

- Armas letales y no letales: deben presentarse en cada puesto con la documentación requerida por los entes de control. Se debe garantizar el correcto funcionamiento de las armas letales realizando plan de mantenimiento preventivo mínimo cada mes, y mantenimiento correctivo de manera inmediata a la solicitud de este.

VEHÍCULOS

Se deben relacionar los vehículos y/o motocicletas que se van a destinar a la supervisión y control del contrato, especificando marca, modelo (2019 en adelante) y número de placa. Los vehiculos deben

encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. Así como estar al día en el pago de impuestos, licencias y demás requisitos legales establecidos.

Los vehículos y/o motocicletas deberán estar reportados en el aplicativo RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

UNIFORMES

La empresa contratista deberá presentar la respectiva autorización del uso de los uniformes otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El tipo de uniforme debe estar acorde con el lugar donde se instalará el puesto, dando cumplimiento a la directiva de uniformes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El ingreso de personal nuevo debe darse con el 100% de dotación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (placas, carnés, logos, apellidos, gorros, uniforme completo y zapatos). Para tal fin se debe cumplir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá garantizar una pronta, permanente y efectiva comunicación con todos los puestos de vigilancia que se contraten, dichos equipos deben ser utilizados para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia en People Contact y de la empresa oferente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDAS O DAÑOS

En el evento de existir reclamaciones, el proponente seleccionado debe incluir o tener cuenta el siguiente procedimiento:

People Contact comunicará por escrito a más tardar dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya conocido la ocurrencia de la pérdida o daño, al contratista.

People Contact deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, con base en el inventario de bienes de la empresa o el comprobante de egreso de materiales, así como su cuantía si fuera el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la pérdida o daño de los bienes, momento en el cual se entiende formalizada la reclamación.

Una vez demostrada la ocurrencia de la pérdida o daño, el contratista tendrá ocho (8) días contados a partir de ella, para reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de iguales características o calidades.

Será responsable el contratista, cuando dichos bienes estén bajo su custodia, o se les hubiere entregado en forma temporal para su cuidado. Los términos y el procedimiento de reclamación, será el mismo que se fijará en las pérdidas o daños de los bienes en general. En todo caso People Contact se reserva el derecho de hacer efectivo el valor de los perjuicios que le causen dicho incumplimiento y de hacer efectiva la garantía.

Las tarifas del servicio de vigilancia móvil y fija están reguladas por la Circular Externa No. 435 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

Cláusula Octava. Obligaciones del Contratista. Serán obligaciones del contratista

a) Suministrar el personal idóneo para realizar las labores de vigilancia de acuerdo con los requisitos solicitados en los términos de referencia.	b) Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato.
c) Realizar los remplazos que tuviesen que hacerse, una vez tenga conocimiento de la ausencia, con un tiempo de respuesta inmediato, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos.	d) Contar con una persona que se encargará de la supervisión, realizará visitas por lo menos tres (3) veces al día para verificar los puestos, dejando por escrito las novedades encontradas.
e) Suministrar la dotación de uniformes la normatividad vigente, así como cumplir con la regulación laboral con cada uno de los trabajadores.	f) Designar a un trabajador para que sea el contacto permanente entre el proveedor y peoplecontact
g) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato, responder por los gastos que demande la reparación de defectos o de falencias que se presenten en la ejecución de este y le sean atribuibles como Contratista.	h) Efectuar la programación de actividades y velar por el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y términos previstos.
i) Presentar documento que contenga información detallada o condiciones sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando sea requerido por el supervisor de este.	j) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato que resulte.
k) Conocer y cumplir con las políticas de seguridad de la información de **peoplecontact.**	l) Garantizar el uso de la información, aceptando el manejo conforme políticas de habeas data.
m) Indemnizar todos los perjuicios que pudieran causarse a terceros y a **peoplecontact** durante la ejecución del objeto contractual y exonerar de toda responsabilidad por éstos a **peoplecontact.**	n) Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la fecha de celebración de este.
o) Cumplir estrictamente con la normatividad laboral vigente y especialmente las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, suministrar al supervisor la información que éste requiera con respecto del personal necesario para la ejecución del contrato. Así mismo, el Contratista tomará las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.	p) Cumplir con todas las reglamentaciones vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás / elementos de producción extranjera.
q) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: **RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS, VEHÍCULOS, UNIFORMES, PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDAS O DAÑOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.**	

Cláusula Novena. Disposiciones varias.

Para el pago del contrato, el Contratista en caso de ser persona jurídica y/o persona natural comerciante deberá presentar certificación con expedición no superior a 15 días de estar a Paz y Salvo en aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral firmada por el Revisor Fiscal o de no estar obligado a tenerlo por Contador Público, previamente exigidos por el supervisor

Según el Decreto 1601 del 5 de agosto de 2022, el cual Sustitúyase el Titulo 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y establece que para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes cuenta propia, independientes con contratos de prestación de servicios y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios se efectuará mes vencido

Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Determinar el ingreso bruto
2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, aplicar el porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" del presente decreto.
3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.

Lo anterior será validado por el área de contabilidad para aprobación del pago.

En las garantías, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que constan en el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **peoplecontact**, de conformidad con lo reglado en la normatividad vigente, por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y quedando sujeta a la aprobación por parte de **peoplecontact**.

El Contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del presente contrato o se prorrogue su vigencia. Las pólizas deberán presentarse debidamente firmadas y acompañadas del recibo de pago de las primas o con el sello de cancelado.

La vigencia inicial de cada uno de los amparos deberá ser la misma fecha de expedición de la póliza.

**Estampillas y Tasa pro Deporte y Recreación: Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2023, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Cláusula Décima. Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente contrato los siguientes

documentos:

- ✓ Los términos de la invitación.
- ✓ La propuesta del Contratista.
- ✓ El contrato.
- ✓ Los demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes, en desarrollo del contrato.

En caso de discrepancia, dudas o vacíos, el orden de prelación será: Contrato y sus anexos, términos de invitación y propuesta.

Cláusula Décima Primera. Sanciones. Con la suscripción del presente Contrato, el Contratista declara conocer la importancia que tiene para **peoplecontact** el estricto cumplimiento de los plazos y obligaciones del contrato, y acepta por lo tanto los mecanismos de apremio que se estipulan en esta cláusula, en los siguientes términos:

- ✓ **Cláusula Penal**: Si el Contratista no cumple con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones estipuladas, **peoplecontact** podrá, sin perjuicio de los demás recursos que le otorga la ley mercantil, imponer una sanción del 20% del valor total del contrato como tasación anticipada pero no definitiva, que podrá ser descontada por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al contratista. El Contratista acepta así mismo que ante el incumplimiento, **peoplecontact** podrá dar por terminada la relación contractual, sin perjuicio de las demás acciones legales tendientes a obtener el resarcimiento total de perjuicios, entre ellas la reclamación ante el Asegurador para la efectividad de las pólizas.

- ✓ **Multa**: En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de las obligaciones contractuales, **peoplecontact** queda facultada y así lo acepta el contratista, para imponer multas sucesivas por cada día de retraso en cuantías equivalentes al 0.4% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 4% del valor del mismo, como tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, que podrá ser deducida por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al contratista, además de poder acudir a los demás mecanismos de apremio que la ley le otorga incluida la cláusula penal.

Cláusula Décima Segunda. Supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por **Cristian Camilo Gomez Pacheco – Director Ejecutivo de Operaciones (E) peoplecontact** o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en razón de sus funciones, sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación para el Contratista en todo lo que se refiere a las cláusulas del presente Contrato. Dentro de sus funciones se encuentran:

- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, realizando permanentemente inspección.
- ✓ Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes.
- ✓ No podrá modificar el contrato, ni los anexos de éste.
- ✓ Llevar control de las diferentes comunicaciones con el Contratista

- ✓ Suministrar los formatos necesarios para la presentación de la información.
- ✓ Exigir los pagos de seguridad social y parafiscal.
- ✓ Todas las demás que le asigne **peoplecontact** y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y demás comunicaciones-que cursen entre **peoplecontact** y el Contratista deberán hacerse por escrito.

Cláusula Décima Tercera. Terminación del Contrato. El presente Contrato terminará por las siguientes causales, sin perjuicio del ejercicio de las acciones derivadas de otras cláusulas de este mismo contrato:

- ✓ Por el cumplimiento de todas las actividades contratadas dentro del plazo acordado.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- ✓ Por determinación de **peoplecontact** cuando el Contratista incumpla con sus obligaciones y no se allane a cumplirlas dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación escrita que le dirija **peoplecontact**.
- ✓ Por determinación de la autoridad competente.
- ✓ Por las demás justas causas establecidas en la Ley o en el Contrato.
- ✓ Ceder el contrato sin previa autorización por escrito de **peoplecontact**.

INFORMES DE SUPERVISIÓN

Presentar documento que contenga información detallada o condiciones sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando sea requerido por el supervisor de este.

Todas las causales de terminación expuestas en esta cláusula no eximen al contratista de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. Impuestos y Derechos. Los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificaciones, prórrogas, liquidación o terminación de este Contrato, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la parte que da origen a los mismos, respetando las normas tributarias de carácter obligatorio vigente y aplicable a este Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. El presente Contrato, los términos de referencia, la propuesta presentada, constituyen y reflejan el único y total acuerdo entre las partes; todas las demás declaraciones, discusiones, propuestas y acuerdos, verbales o por escrito, efectuados con anterioridad, se considerarán sustituidos por éste; el cual podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por ambas partes. Sin embargo, se entenderán complementarias y exigibles las obligaciones asumidas por el Contratista en su propuesta antecedente de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. Confidencialidad. Para efectos del presente contrato se entenderá por información confidencial aquella propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, de mercadeo, financiero, administrativo o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el publico en general y por lo tanto debe permanecer en reserva. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial.

El Contratista se obliga a que toda la información que a partir de la fecha reciba de los trabajadores, empleados, agentes o asesores de **peoplecontact** de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará "La Información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomará todas las medidas necesarias para que La Información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Adicionalmente, el Contratista se compromete a devolver toda La Información, tan pronto como termine la labor que le ha sido encomendada o en el momento en que **peoplecontact** lo solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida por el Contratista o sus agentes, y que en su poder o poder de terceros no existe copia alguna de la misma. Al suscribir el presente Contrato, el Contratista se obliga a responder por cualquier perjuicio que pueda sufrir **peoplecontact** como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la presente cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continúan vigentes aún después del vencimiento o terminación del Contrato y por dos años más. La violación a las obligaciones de reserva establecidas en esta cláusula dará lugar a la imposición de la pena establecida en la Cláusula Penal y multas dispuestas en el presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. Marcas y Propiedad Industrial. El Contratista se compromete a mantener a **peoplecontact** indemne a todas las consecuencias de las acciones de reivindicaciones que pudieran ser intentadas por terceros por el motivo que la utilización de los bienes o equipos, constituyan una infracción de derechos preexistentes de propiedad industrial o intelectual. Igualmente, el Contratista indemnizará a **peoplecontact** a sus funcionarios, empleados o agentes, contra toda reclamación de terceras partes con motivo del uso en la ejecución del Contrato, de inventos, cubiertos o no, patentes, marcas registradas o derechos reservados de propiedad o sobre diseños industriales, siendo por cuenta del Contratista el pago de todos los costos y perjuicios que se lleguen a ocasionar por tales reclamaciones.

Cláusula Décima Octava. Garantías Técnicas. El Contratista garantizará a **peoplecontact**:

- ✓ La calidad del servicio con personal idóneo.
- ✓ Que suministrará los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin costo adicional para la empresa; las demás que correspondan conforme a las especificaciones de los términos de la invitación.

Cláusula Décima Novena. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. El Contratista sólo estará exento de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de **peoplecontact** ante la presentación de cualquiera de estos eventos el Contratista deberá informar a **peoplecontact** por el medio más rápido posible, dentro de las ocho (8) horas siguientes al momento en que los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito se presenten.

Cláusula Vigésima. Relación Contractual. El Contratista en ningún caso, ni para ningún fin, se considera dependiente de **peoplecontact** con la cual no tendrá vínculo laboral alguno, ni podrá reclamar el pago de prestaciones sociales en razón de este Contrato y mantendrá indemne a Peoplecontact libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. Cesión del Contrato. El Contratista se obliga a no ceder este Contrato sin autorización previa y escrita por parte de **peoplecontact**.

Cláusula Vigésima Segunda. Solución de Conflictos. Las diferencias que surjan entre las partes por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, con excepción a la mora del proveedor, se someterán en primera instancia a consideración de los representantes legales de las partes en busca de una solución amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterán, a la decisión del tribunal de arbitramiento.

Cláusula Vigésima Tercera. Merito Ejecutivo. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, sin que se requiera la constitución en mora para hacer efectivo cualquiera de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato. En el evento de generarse la mora por parte del contratista se podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Manizales.

Cláusula Vigésima Cuarta. Estampillas y Tasa pro Deporte y recreación: Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2024, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Cláusula Vigésima Quinta. Gastos del Contrato. Serán por cuenta del Contratista el valor de las primas de las garantías exigidas, estampillas y demás gastos que genere la legalización del Contrato.

Cláusula Vigésima Sexta. Perfeccionamiento. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías contractuales y el registro presupuestal.

Cláusula Vigésima Séptima. El Contratista autoriza a People Contact para que afecte la póliza de seriedad de la oferta por incumplimiento en el plazo establecido para la constitución de pólizas, en el evento que genere perjuicio para la empresa.

Lo estipulado en el presente parágrafo, aplica en caso de que el contratista no allegue las pólizas y el comprobante de pago de las estampillas dentro de los tres (3) días hábiles.

Cláusula Vigésima Octava. Liquidación. Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo del Manual de Contratación de la Entidad, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Cláusula Vigésima Novena. Notificación Electrónica: El Contratista autoriza la notificación electrónica por parte de Peoplecontact en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual). Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico contabilidad@estataldeseguridad.com.co

Cláusula Trigésima. Domicilio Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el de **peoplecontact** sede administrativa en la Ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por los que en el intervienen en la ciudad de Manizales, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Gerente
People Contact S.A.S. en Reestructuración

CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO
Gerente
CONTRATISTA

Revisión Técnica	Disponibilidad presupuestal
Supervisor (E): Cristian Camilo Gomez Pacheco	Daniel Cárdenas Guevara – Profesional de Presupuesto y Tesorería

Elaboración y Revisión Jurídica	Revisión Jurídica
Claudia Marcela Yepes Vanegas - Abogada	Diana Constanza Quintero Castro- Directora Jurídica

Documentos adjuntos- ***Clausulado política de seguridad de la información***
Acuerdo de confidencialidad de protección de datos personales.